



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Sonora.
Departamento de Zona Federal Marítimo Terrestre

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-01-005) Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La parte concerniente al 1) Domicilio y teléfono del particular y/o correo electrónico de terceros; 2) OCR de la credencial de elector; 3) Fotografía, la cual se encuentra en la página uno. Consta de 05 versiones públicas, cantidad reportada por el periodo del Tercer Trimestre del 01 de julio al 30 de septiembre del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 65 fracción XXV y 115 de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

M. EN C. RICARDO EFREN FELIX BURRUEL



VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV. Resolución 17 de octubre del 2025
Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

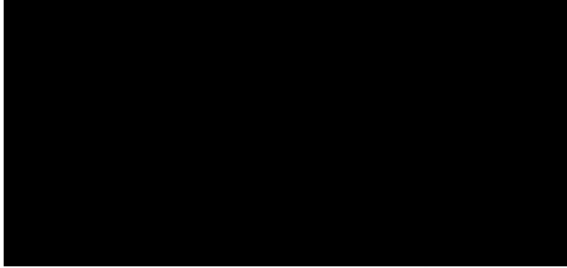
Departamento de Zona Federal Marítimo Terrestre

OFICIO No. ORS-UZF-520/2025

BITÁCORA: 26/KZ-0006/09/25

ASUNTO: Permiso para comercio ambulante

Hermosillo, Sonora a 22 de septiembre de 2025



C. ALEJANDRO BOLAÑOS CERVANTES PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 32° bis fracción V, VIII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Feeral, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracción IV, V, 8°, 10, 13, 14,16, 17, 119, 120, 127, de la Ley General de Bienes Nacionales; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos, 1°, 5°, 6°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 31°, 32°, 33°, 34°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar, territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, artículos 33, 34 y 35 fracción X inciso a) Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de julio de 2022. Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral costeros, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de septiembre de 2005 y al Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de diciembre de 2015.

Me permito informarle que esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Oficina de Representación de SEMARNAT em el Estado de Sonora, otorga a usted Permiso Temporal para ejercer el comercio ambulante em zona federal marítimo terrestre; bajo los siguientes términos:

Producto que comercializa:	VENTA DE MARISCOS PREPARADOS EN CARRETA AMBULANTE
Lugar en que se le permite:	PLAYA HERMOSA, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.
Domicilio del solicitante:	
Fecha de inicio del permiso:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Fecha de término del permiso:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Condiciones:	<p>1.- Deberá sujetar la realización de sus actividades comerciales exclusivamente en las zonas que para tal efecto determine la Secretaria de Turismo del Gobierno Federal.</p> <p>2.- Deberá portar siempre su gafete y en su caso obtener las demás autorizaciones que en su caso procedan.</p> <p>3.- No instalarse de manera fija o semifija.</p>





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

Departamento de Zona Federal Marítimo Terrestre

OFICIO No. ORS-UZF-520/2025

BITÁCORA: 26/KZ-0006/09/25

ASUNTO: Permiso para comercio ambulante

Hermosillo, Sonora a 22 de septiembre de 2025

Las playas y la zona federal marítimo terrestre son de dominio público, por lo que el ejercicio del presente permiso para ejercer el comercio ambulante no deberá impedir el libre tránsito por estos bienes de uso común, ni impedirse el acceso, uso y disfrute a las personas que así lo deseen hacer.

El ejercicio del presente permiso se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos y/o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes; así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

Asimismo durante el desempeño de las actividades autorizadas, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar atuendo limpio.

Se le informa que este permiso es personal e intransferible, no puede ejercerse en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público y que al vencimiento del mismo o cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibido de que en caso de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la ley.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

M. EN C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUEL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
SONORA

- C. c. p. Biol. Alfredo Arellano Guillermo.- Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. CDMX
- C. c. p. Dr. Oscar Eduardo Castro Castro.- Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora.-
- C. c. p. Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada de la Oficina de Representación de PROFEPA en el Estado de Sonora
- C. c. p. Lic. Martín Julio Serrano Enriquez.- Jefe del Departamento de Zona Federal Marítimo Terrestre en SEMARNAT

Expediente y Minutario

REFB/MJSE*



2025
Año de
La Mujer
Indígena